

BOLETIN MUNICIPAL

DE EXALTACION DE LA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ



Capilla del Señor

Primer Pueblo declarado de Interés
Histórico Nacional

Autoridades: □□□□□□□□

Intendente Municipal:

□□□□□□□□ **Dr. Horacio A. Errazu**

Secretario de Coordinación General:

□□□□□□□□ **Sr. Luis Mariano Martín**

Secretario de Hacienda:

□□□□□□□□ **Cdor. Enrique Antonio Allegri**

Secretario de Salud:

□□□□□□□□ **Dr. Héctor Nanni**

Presidente de H.C.D.:

□□□□□□□□ **Sr. Adrian Sánchez**

Secretario del H.C.D.:

□□□□□□□□ **Sr. Daniel Rubén Portillo**

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la escrituración de la parcela 11, Circunscripción V, Sección N, Manzana 78, del Plan Familia Propietaria, a favor de Pedro Miguel Abalo, D.N.I.: 21.426.214.

Artículo 2°: En la escritura deberá contar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 15 años contados a partir de la entrega del terreno, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”, habiendo cancelado el importe de \$ 900.- antes de ahora.

Artículo 3°: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta del lote a favor del beneficiario, procediéndose a su escrituración por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 049/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la escrituración de la parcela 10, Circunscripción V, Sección N, Manzana 68, del Plan Familia Propietaria, a favor de Mónica Isabel Galarza, D.N.I.: 23.589.151.

Artículo 2°: En la escritura deberá contar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 15 años contados a partir de la entrega del terreno, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”, habiendo cancelado el importe de \$ 900.- antes de ahora.

Artículo 3°: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta del lote a favor del beneficiario, procediéndose a su escrituración por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 050/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 900. Esta suma será abonada en sesenta (60) cuotas de pesos quince (\$ 15.00) cada una, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible.

Artículo 3°: En la escritura deberá contar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 15 años contados a partir de la suscripción del boleto de compra-venta bajo condición resolutoria o hasta la cancelación total de las cuotas respectivas, el que fuere mas largo, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4°: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 051/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 001/04 el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 3°: Designase a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 052/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 024/11 el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 3°: Designase a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Agregase el Artículo 4° a la Ordenanza 024/11 el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 4°: De forma.

Artículo 3°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 053/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: En la escritura deberá contar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el

término de 15 años contados a partir de la entrega del terreno, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 3°: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 054/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial, del inmueble indicado en el plano de mensura de prescripción características 031-2-2006 como: Circunscripción I, Sección B, Chacra 4, Parcela 4v, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, a nombre de Gilda María de Luján García.

Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar el encuadre jurídico de la transferencia, en cualquiera de los modos admitidos por el Código Civil y a realizar los tramites y/o procedimientos administrativos pertinentes, a fin del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor de la persona que se indica en la presente Ordenanza, en los términos del Art. 6, Inc. h de la Ley 24.374.

Artículo 3°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 055/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la escrituración de la parcela 1 Circunscripción V, Sección N, Manzana 77, del Plan Familia Propietaria, a favor de María Alejandra Cepeda, D.N.I.: 23.850.119; Circunscripción V, Sección N, Manzana 77, Parcela 10, a Lucila del Carmen Navarro, D.N.I.: 12.912.526 y Circunscripción V, Sección N, Manzana 77, Parcela 13, a Patricia Alejandra Angeloni Maza, D.N.I. 18.584.499.

Artículo 2°: En la escritura deberá contar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el

término de 15 años contados a partir de la entrega del terreno, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”, suma de (\$ 10.620.-) pesos diez mil seiscientos veinte, serán abonados según lo determinado por la Ordenanza 13/2011.

Artículo 3°: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 056/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del bien inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 22, Parcela 5b, Partida Inmobiliaria 28301, Matricula 14726, del Partido de Exaltación de la Cruz, Según Expte. 4036-25939/11, a nombre de Yesica Graciela Krenz, D.N.I.: 32.733.748 y Heliana Valeria Krenz, D.N.I.: 37.230.022.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3° : De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 057/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1° : Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 008/11 el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 1° Declárese de Interés Social la escrituración del bien inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Quinta 30, Parcela 13, UF: 01, según plano características PH 031-08-2009, del Partido de Exaltación de la Cruz, Según Expte. 4036-25151/10, a nombre de José Luis Vignianigo y Tania Milena Pissani.

Artículo 2° : De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 058/11.

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público municipal para la realización de un paseo de artesanos en el paseo Arco Iris en la localidad de Capilla del Señor para las fechas del 24 y 31 de Julio de 2011.

Artículo 2°: Podrán participar los Artesanos y Manualistas con domicilio en el Distrito de Exaltación de la Cruz, sin costo alguno para aquellos inscriptos, cumplimentando las Ordenanzas preexistentes 097/02, 002/03 y 089/09.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar estos eventos en las sucesivas fechas en el lugar del Artículo anterior Plaza El Encuentro de Parada Robles, Plaza San Martín de Capilla del Señor, y Plaza Mitre de Los Cardales, notificando mediante nota al Honorable Concejo Deliberante si debe utilizar otro espacio público.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá adoptar las medidas de seguridad que considere necesarias en los lugares donde se realiza el evento.

Artículo 5°: Derógase la Ordenanza 031/11.

Artículo 6°: De Forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Adrián Daniel Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 059/11.